



**ESCUELA DE
POSTGRADOS
DE LA FAC**



REGLAMENTO DE DESCUENTOS EDUCATIVOS Y BECAS

WWW.EPFAC.EDU.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

DISPOSICIÓN NÚMERO 005 DE 2024

Por la cual se actualiza el Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la Escuela de Postgrados de la FAC

El Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la FAC , en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 consagran el principio de autonomía de las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, pueden darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 *“por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* estableció que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en citada Ley.

Que la Escuela de Postgrados de la FAC, en adelante EPFAC, es una Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 1906 del 05 de agosto de 2002, modificada por la Resolución No. 21057 del 08 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2906, la EPFAC, es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior de conformidad con la Ley 1188 de 2008 y su Decreto reglamentario 1295 de 2010.

Que, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, la EPFAC, ha visto la necesidad de actualizar el Reglamento de Descuentos Educativos y Becas.

Que en sesión del día dieciséis (16) de diciembre de 2024, el Consejo Académico de la EPFAC, mediante acta No. FAC-S-2024-101668-AG de la Secretaría Académica, estudió y aprobó la actualización del Reglamento de Descuentos Educativos y Becas.

Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, el Consejo Académico de la EPFAC,

DISPONE:

Artículo 1°: Expedir y publicar el Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la Escuela de Postgrados de la FAC.

Artículo 2°: La presente Disposición rige a partir de la fecha de expedición. Deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la Escuela de Postgrados de la FAC aprobado mediante disposición No. 001 de 2023 modificado por las disposiciones No. 017 y No. 21 de 2023 y la disposición No. 003 de 2024.

Artículo 3°: En cumplimiento del principio de publicidad, la presente Disposición rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional www.epfac.edu.co. Los artículos del Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la Escuela de Postgrados de la FAC que no han sido objeto de modificación o derogatoria mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


Coronel Giovanni Rojas Castro
Director Escuela de Postgrados de la FAC
Representante Legal


Subteniente Néstor David León Cadena
Secretario Académico



Tabla de contenido

Artículo 1. Objeto.....	2
Artículo 2. Descuento Educativo	2
Artículo 3. Beca.....	2
Artículo 4. Comité de Descuentos Educativos y Becas	2
Artículo 5. Funciones del Comité de Descuentos Educativos y Becas.....	2
Artículo 6. Porcentaje de Descuento Educativo.....	3
Artículo 7. Categoría de Becas	4
Artículo 8. Otorgamiento Descuentos Educativos y Becas	5
Artículo 9. Requisitos para Mantener el Beneficio del Descuento Educativo y Beca.....	6
Artículo 10. Obligaciones del Beneficiario del Descuento Educativo y Beca... 	6
Artículo 11. Causales Pérdida Condición.	6
Artículo 12. Derechos Pecuniarios.....	7
Artículo 13. Vigencia de la Beca.....	7
Artículo 14. Vigencia del Descuento Educativo.	7
Artículo 15. Desconocimiento de la Norma.....	7
Artículo 16. Vigencia del Reglamento	7



REGLAMENTO DE DESCUENTOS EDUCATIVOS Y BECAS.

Artículo 1. Objeto. Regular las condiciones en que la EPFAC otorga beneficios económicos (descuentos educativos y becas), a sus estudiantes.

Artículo 2. Descuento Educativo. Reducción porcentual aplicada sobre el valor de la matrícula, otorgada a estudiantes que cumplan con criterios específicos establecidos por la institución. Esta reducción puede variar en función de convenios, vínculos institucionales o categorías definidas.

Artículo 3. Beca. Apoyo económico institucional otorgado a un estudiante en reconocimiento a su desempeño académico o situación especial. Este beneficio se aplica al valor de la matrícula de un periodo académico determinado y puede cubrir hasta el 100% de dicho valor, según las condiciones establecidas para cada categoría de beca.

Artículo 4. Comité de Descuentos Educativos y Becas. Tiene como atribución regular y gestionar el otorgamiento, terminación, suspensión y cancelación de becas a los estudiantes de la EPFAC, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento de Descuentos Educativos y Becas.

Miembros con voz y voto:

1. Director EPFAC o quien haga sus veces.
2. Subdirector EPFAC o quien haga sus veces.
3. Comandante Grupo Académico o quien haga sus veces.
4. Jefe Sección Financiera o quien haga sus veces.
5. Comandante Escuadrilla del Programa Académico, según corresponda.

Miembros con voz y sin voto:

1. Jefe del Departamento Jurídico y Derechos Humanos.
2. Jefe del Departamento de Planeación.
3. Jefe Sección Táctica Bienestar Social y Universitario.
4. Secretario Académico,

Constituye quórum para efectuar la reunión colegiada y decidir, la mitad más uno de los miembros integrantes con voz y voto del Comité de Descuentos Educativos y de Becas.

Artículo 5. Funciones del Comité de Descuentos Educativos y Becas.

- a. Convocar las reuniones para determinar el personal acreedor de Descuentos Educativos y de Becas.
- b. Analizar, aprobar o rechazar las solicitudes de Descuentos Educativos y de becas de acuerdo con la Reglamentación vigente



- c. Definir el porcentaje de Descuentos Educativos y de becas en los Convenios en donde se establece que está a potestad de la EPFAC
- d. Estudiar casos especiales para otorgar Descuentos Educativos y becas.
- e. Proponer modificaciones y ajustes al Reglamento de Descuentos Educativos y de Becas.

Parágrafo Único. No será necesario convocar al Comité de Descuentos Educativos y Becas para aprobar becas o descuentos ya establecidos en convenios específicos para cursos de capacitación de extensión dirigidos al personal militar o civil activo de la FAC, siempre que se reciba el documento oficial del área funcional del curso con los datos de los candidatos. En todos los demás casos, incluidos aquellos excepcionales o no contemplados en el reglamento, será necesaria la revisión y aprobación del Comité.

Artículo 6. Porcentaje de Descuento Educativo. Los porcentajes de descuento educativo para todos los programas académicos ofertados por la EPFAC son:

TIPO DE ESTÍMULO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS
Descuento para Oficiales y Suboficiales en servicio activo de la Fuerza Pública	Descuento del 50% sobre el valor de la matrícula para Oficiales y Suboficiales en servicio activo.	- Mantener la condición de Oficial o Suboficial en activo durante todo el programa académico.
Descuento Oficiales y Suboficiales con asignación de retiro o pensión	Descuento del 50% sobre el valor de la matrícula para Oficiales y Suboficiales con asignación de retiro o pensión.	- Presentar documento que acredite la condición de Oficial o Suboficial con asignación de retiro o pensión.
Descuento para Personal Civil de la EPFAC	Descuento del 50% para personal civil orgánico de la Escuela de Postgrados FAC.	- - Mantener la vinculación laboral con la EPFAC durante todo el programa académico
Descuento para Personal Civil funcionario público vinculado al Ministerio de Defensa Nacional.	Descuento del 20% sobre el valor de la matrícula, otorgado al personal civil funcionario público en servicio activo adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	- Presentar certificado laboral que acredite la vinculación como funcionario público del Ministerio de Defensa Nacional. - Mantener la vinculación laboral durante todo el desarrollo del programa académico.
Descuento para cónyuges, compañeros(as) permanentes e hijos de Oficiales o Suboficiales de la Fuerza Pública.	Descuento del 20% sobre el valor de la matrícula dirigido a cónyuges, compañeros(as) permanentes e hijos menores de 25 años de Oficiales o Suboficiales en servicio activo o con asignación de retiro o pensión pertenecientes a la Fuerza Pública.	- Presentar documento que acredite el vínculo como cónyuge, compañero(a) permanente o hijo de un Oficial o Suboficial activo o en retiro. - - Mantener la relación con el Oficial o Suboficial activo o en retiro durante el desarrollo del programa académico. - Para los hijos, acreditar la edad mediante documento de identidad válido.



Descuento para Egresados EPFAC	Descuento del 25% sobre el valor de la matrícula para egresados que acrediten haber cursado y terminado un programa de postgrado en la EPFAC.	- Presentar copia del acta de grado y diploma del programa de postgrado realizado en la EPFAC.
Descuento Categoría Convenio	Se otorga a estudiantes beneficiarios de convenios suscritos entre la EPFAC y otras instituciones públicas o privadas. El porcentaje y duración del descuento dependen de los términos del convenio.	- Cumplir con los requisitos establecidos en el convenio. - Presentar documentos que acrediten el vínculo con la entidad que forma parte del convenio. - Renovar el certificado de vinculación laboral en cada periodo académico. - Mantener el vínculo laboral con la entidad del convenio. - Si se pierde el vínculo laboral, el descuento se cancela para el siguiente periodo académico.
Descuento Categoría Empresarial	Descuento del 15% aplicado a grupos de mínimo cinco estudiantes pertenecientes a una misma empresa o institución educativa. El grupo debe mantenerse con al menos cinco personas durante todo el programa académico.	- Presentar certificado laboral o lista oficial enviada por la empresa, debidamente firmada, que relacione a los estudiantes beneficiarios. - Mantener el grupo de mínimo cinco personas matriculadas durante el programa. - Si un estudiante pierde su vinculación laboral, el descuento se cancela y deberá pagar el valor total de la matrícula en el siguiente periodo académico.
Descuento por Participación Electoral	Se otorga un 10% de descuento sobre el valor de la matrícula a estudiantes que participen en las elecciones, según lo establecido en la Ley 815 de 2003. Este descuento aplica a la matrícula del periodo académico inmediatamente posterior a la participación electoral.	- Presentar prueba oficial de haber votado, conforme a los requisitos de la Registraduría Nacional del Estado Civil u otra autoridad electoral. - El descuento se mantiene hasta las siguientes elecciones en las que el estudiante pueda participar.

Parágrafo Único. Ninguna de las Categorías de Descuentos Educativos incluye costos adicionales, tales como derechos de grado, expedición de certificados entre otros.

Artículo 7. Categoría de Becas. Se asignarán becas para los programas de postgrados de la EPFAC de acuerdo con las siguientes categorías:



TIPO DE ESTIMULO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS
Beca por Excelencia Académica	Descuento del 100% sobre el valor de la matrícula, otorgado por la EPFAC al estudiante con el mejor promedio académico dentro de los programas académicos activos en un mismo periodo académico.	<ul style="list-style-type: none">- La Secretaría Académica determinará el mejor promedio académico y, previa aprobación del Comité de Descuentos Educativos y Becas notificará al estudiante mediante oficio.- Obtener un Promedio General Acumulado mínimo de 4.500 y haber aprobado todos los módulos del periodo académico cursado.- En caso de empate, se asignará la beca al estudiante con la mejor calificación en el eje temático de mayor número de créditos.
Beca Estudiantes Extranjeros	La Fuerza Aeroespacial Colombiana, como parte de su Política de Internacionalización y bajo la autorización del Comandante de la FAC, podrá otorgar becas de hasta el 100% sobre el valor de la matrícula, incluyendo los derechos de grado, según lo determine la EPFAC, a Oficiales y Suboficiales extranjeros invitados a los programas académicos de la EPFAC.	<ul style="list-style-type: none">- El becario deberá cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento Académico de la EPFAC- No es acumulativa ni transferible.- Para mantener la beca, el estudiante debe aprobar todas las asignaturas y mantener su rendimiento académico.

Artículo 8. Otorgamiento Descuentos Educativos y Becas. Para que un aspirante admitido o estudiante se haga acreedor a un descuento educativo o beca, requiere:

1. Presentar solicitud escrita en el formato de Descuento Educativo o Beca establecido por la EPFAC, adjuntando la documentación requerida que soporte el beneficio solicitado, dentro de los plazos establecidos en el cronograma institucional.
2. No presentar sanción disciplinaria, administrativa o penal en firme, durante los últimos tres años.
3. Encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto con la EPFAC.

Parágrafo 1: En los casos en que se convoque el Comité de Descuentos Educativos y Becas, este será responsable de definir la cantidad de beneficios a otorgar por período académico o reducir los porcentajes de los descuentos conforme a la disponibilidad presupuestal de la EPFAC. Asimismo, si la institución lo requiere, el estudiante deberá cancelar la totalidad de los derechos pecuniarios correspondientes, independientemente de la categoría a la que esté asociado.

Parágrafo 2: Un estudiante no podrá ser beneficiario de más de un Descuento Educativo o Beca otorgado por la EPFAC. En caso de cumplir con los criterios para más de un beneficio, se le asignará únicamente el que represente el mayor porcentaje de descuento sobre el valor de la matrícula.



Artículo 9. Requisitos para Mantener el Beneficio del Descuento Educativo y Beca. Para acceder y mantener el beneficio de descuento educativo y beca, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con sus deberes académicos y administrativos como estudiante en el período académico anterior, conforme a las normativas de la EPFAC.
2. Aprobar todas las asignaturas correspondientes al período académico de su cohorte en el programa matriculado.
3. No haber aplazado semestres durante el desarrollo del programa, salvo que exista una causa justificada debidamente acreditada ante la EPFAC.
4. No tener sanción disciplinaria, administrativa y penal en firme, durante los últimos 3 años.

Artículo 10. Obligaciones del Beneficiario del Descuento Educativo y Beca. Las obligaciones son:

1. Desarrollar opción de grado de tal manera que provea un producto que aporte al desarrollo organizacional y tecnológico de la FAC o al sector aeronáutico.
2. Cursar y aprobar la totalidad de los Módulos del Plan de Estudios, según como corresponda para cada período y conforme a la duración del Programa (según registro de matrícula). El Comité de Descuentos Educativos y Becas puede autorizar la extensión de este plazo, únicamente cuando el estudiante presente una situación de fuerza mayor verificable o una incapacidad médica debidamente acreditada por autoridad competente o por la prestación de un servicio institucional no aplazable y ordenado mediante Acto Administrativo. Dicha excepción podrá otorgarse por un período máximo de un (01) año.
3. Cumplir con la asistencia mínima establecida (80%) para el desarrollo de cada Módulo.
4. Para el descuento educativo, obtener un Promedio General Acumulado mínimo de 3.500.
5. Para la beca por excelencia académica, obtener un Promedio General Acumulado mínimo de 4.500.
6. Cumplir con las normas, reglamentos relacionados con los ámbitos académico, disciplinario y demás, establecidos por la EPFAC, la FAC y la normatividad legal vigente.

Artículo 11. Causales Pérdida Condición. Son causales de la pérdida del descuento educativo o beca, las siguientes:

1. Por falsedad en la documentación presentada para ser admitido, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente en la cual implique la cancelación de la matrícula, retiro del programa académico, expulsión o suspensión.
3. Cuando el estudiante repruebe el período académico.
4. Cuando el estudiante no cumpla con el promedio mínimo semestral exigido



- establecidos en el artículo 10 numerales 4 y 5.
5. Cuando la Institución (Fuerza Pública), Empresa o IES con la cual, la EPFAC tiene suscrito un convenio, solicite la suspensión de la beca.
 6. Cuando el estudiante es expulsado, retirado o suspendido de la Institución (Fuerza Pública), Empresa o IES con la cual, la EPFAC tiene suscrito un convenio.
 7. Cuando el estudiante producto de un convenio, termine la vinculación con la entidad pública o privada.
 8. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 y las definidas en cada convenio.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante repruebe uno o más módulos, perderá automáticamente el beneficio de descuento educativo o beca para el período académico siguiente, debiendo cancelar la totalidad del valor de la matrícula de acuerdo con la tabla de costos pecuniarios vigente.

Artículo 12. Derechos Pecuniarios. Los Descuentos Educativos y Becas se calculan teniendo como base la Tabla de Costos Pecuniarios vigentes para cada año.

Artículo 13. Vigencia de la Beca. La beca se otorga para el periodo inmediatamente siguiente a aquel en el cual se cumplieron los requisitos para obtenerla. De no ser así, el estudiante perderá el derecho, salvo lo contemplado en el numeral 2 del Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 14. Vigencia del Descuento Educativo. El Descuento Educativo solo aplica para cada periodo académico, por tanto, no operara renovación automática. Para las renovaciones, cada estudiante debe solicitar nuevamente el Descuento Educativo acorde a los plazos establecidos en el cronograma institucional, previo cumplimiento a lo contemplado en los artículos 09 y 10 del presente reglamento.

Artículo 15. Desconocimiento de la Norma. El desconocimiento de las normas establecidas por el presente Reglamento no podrá constituirse en argumento para su incumplimiento.

Artículo 16. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los anteriores reglamentos académicos que le sean contrarios.

El Consejo Académico, en uso de sus atribuciones reglamentarias, aprueba de manera unánime el articulado que antecede, el cual consta de dieciséis (16) artículos y conforma el Reglamento de Descuentos Educativos y Becas de la EPFAC.